



39

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre solicitud de terminación del proceso elevada por las partes. No existe embargo de remanente, ni del crédito. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Rad. 2019 - 00571 - 00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante correo electrónico la apoderada judicial del señor HUMBERTO ARDILA GOMEZ informan al Despacho que se dio cumplimiento a lo acordado en diligencia del 29 de septiembre de 2020, solicitando la terminación del mismo por cuanto canceló la totalidad de la obligación, esto es, realizó consignación por valor de \$3.695.250 para completar la suma de \$10.000.000.00.

Así las cosas, como quiera que con la manifestación hecha en la solicitud presentada se está dando aplicación a lo aprobado por el Despacho en audiencia celebrada el pasado 29 de septiembre, se procederá en dicho sentido, dando por terminada esta ejecución por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por JUAN SEBASTIAN ARDILA SANCHEZ contra HUMBERTO ARDILA GOMEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de la suma de \$3.695.250.00 al señor JUAN SEBASTIAN ARDILA SANCHEZ.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 118 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia